



**ELECCIONES
PRIMARIAS
2011**

**INSTRUCCIONES
PARA FISCALES
DE MESA**

INFORMACIÓN GENERAL DE IMPORTANCIA

* El 14 de agosto de 2011, se realizarán por primera vez en la Argentina, las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, para la selección de los candidatos que luego competirán en la elección general.

* Participan de las elecciones primarias todas las agrupaciones, aunque haya una sola lista interna que compita.

* En cada cuarto oscuro estarán las boletas de las listas internas de **todas** las agrupaciones que participen de las primarias.

* En estas elecciones las mesas serán mixtas. Los electores del circuito se agruparán solamente por orden alfabético (art. 41 CEN), es decir que existe una reubicación de mesas y escuelas en relación a las elecciones anteriores.

* Tienen el deber de ir a votar en las primarias, todos los electores que tengan 18 años cumplidos o más, el 23 de octubre de 2011, estén o no afiliados a algún partido político. Ello indica que **pueden votar el 14 de agosto ciudadanos que tengan 17 años.**

* El elector puede optar por votar distintas listas de las diferentes agrupaciones (cortar boleta), pero debe emitir un solo voto por categoría de cargos a elegir.

* Cada lista interna de una agrupación que compita, podrá nombrar fiscales y fiscales generales que la representen.

* Respecto a la misión, requisitos y otorgamiento de poderes a fiscales y fiscales generales se aplicará el Código Electoral Nacional (art. 41 ley 26.571 y 56, 57 y 58 CEN).

* Los fiscales pueden votar en las mesas en qué actúen aunque no estén inscriptos siempre que lo estén en la partido, comuna, municipalidad o similar a que ellos pertenecen debiéndose colocar como observación que son fiscales, la mesa en la que deberían votar y colocar el dígito pulgar derecho (art. 58 CEN).

* Los lugares de votación y las autoridades de mesas serán las mismas para las primarias y para la elección general (salvo modificaciones imprescindibles).

* Debido a la simultaneidad de elecciones a la que se ha sometido la provincia de Buenos Aires (Dto. 333/2011), deberá asimismo aplicarse el Código Electoral Nacional para la fiscalización de la elección primaria y la general de las categorías provinciales.

*Las autoridades de mesa son designadas por la justicia electoral y los documentos de identidad se sellan como en las elecciones generales.

*Los fiscales de todas las listas participantes tienen el derecho de controlar el comicio en la mesa de votación.

***IMPORTANTE:** Tener presente que aportar las boletas al cuarto oscuro es responsabilidad de cada lista por lo que el comicio debe empezar puntualmente a las 8.00 hs. aunque no estén las boletas de todas las listas oficializadas. Los fiscales de cada lista deben proveerlas.

A) CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL ACTO ELECTORAL

LOS FISCALES DEBERAN:¹

- Estar presentes en el local donde funciona la mesa, a las 7.30 Hs.
- Controlar que haya fuerzas de seguridad en el mismo.
- Acreditarse con su documento y el poder firmado, que le otorgó la lista interna, ante las autoridades de la mesa (presidente de mesa o en su reemplazo el suplente) a la que fue asignado.
- El poder que lo acredita como fiscal de lista, será retenido por la autoridad de mesa.
- Recordar que sólo se admite un fiscal de mesa por cada lista interna (art. 56 del Código Electoral Nacional, CEN y 41 ley 26571).
- Controlar atentamente todo el proceso previo a la apertura del comicio de su mesa.
- Los fiscales generales y de mesa deberán figurar en el padrón del distrito donde actúan (art. 58 CEN).
- Los fiscales podrán votar en la mesa en la que actúan, aunque no estén en el padrón de esa mesa siempre que lo estén en el municipio, comuna o similar a que ellos pertenecen (art. 58 CEN). Deben agregarse al mismo, con nombre, apellido, número de documento, aclarando que son fiscales y en qué mesa deberían haber votado.
- Los fiscales generales podrán actuar en forma transitoria conjuntamente con los fiscales de mesa.
- Pero no podrán actuar simultáneamente más de un fiscal de mesa por lista interna, en cada mesa de votación.
- Observar la correcta preparación del cuarto oscuro debiendo retirarse carteles, inscripciones o imágenes que puedan inducir el voto y vigilar que sólo tenga una puerta de acceso habilitada, y que no existas cajones donde puedan esconderse las boletas u otros elementos.
- Verificar que la urna a utilizarse esté vacía antes de colocarse la faja para iniciar la votación. Dicha faja deberá estar firmada por el presidente, el suplente y los fiscales de las listas internas.
- En caso que el fiscal de su lista interna, se retire de la mesa antes de finalizado el escrutinio provisorio, solicitar al presidente de mesa se deje constancia de ello y la hora en el acta de apertura y cierre, deberá solicitar su reemplazo al fiscal general.
- Deberá firmar junto con el presidente de mesa y el suplente, el Padrón de Consulta de Electores que utilizarán las autoridades de mesa.

¹ ANTE LA MENOR DUDA CONSULTAR A SU FISCAL GENERAL Y EL CODIGO ELECTORAL NACIONAL.

-Acompañar las boletas de su lista para que pueda iniciarse el comicio y reponerlas durante el acto electoral.

UBICACIÓN DE LAS BOLETAS EN EL CUARTO OSCURO

-Tenga presente que participarán de las elecciones primarias todas las agrupaciones, aunque haya una sola lista interna que compita.

-En cada cuarto oscuro estarán las boletas de las listas internas de todas las agrupaciones que participen de las primarias.

-En el Manual de capacitación para autoridades de mesas electorales editado por la Dirección Nacional Electoral y la Justicia Nacional Electoral (pág. 11) dice que las autoridades una vez confrontados con los modelos oficializados deberá ordenar las boletas dentro del cuarto oscuro por número de agrupación (y color) y orden alfabético de las letras que siguen al número, si las hubiere, de menor a mayor y de izquierda a derecha; **todas las listas de color azul del Frente para la Victoria deben ser colocadas en forma conjunta.**

-Tener consigo suficientes boletas de su lista interna, antes y durante todo el desarrollo del comicio, cuidando siempre de no quedarse sin ellas, y controlar cada media hora aproximadamente que en el cuarto oscuro haya siempre boletas de su lista.

-Tener presente que la falta de boletas de cualquiera de las listas en el cuarto oscuro, no puede impedir el comienzo del acto electoral o suspender su desarrollo.

-Es deber de los fiscales de cada lista que haya durante todo el día boletas en el cuarto oscuro. Si faltan éstas, ese hecho no puede ser argumento para demorar o detener el comicio.

B) APERTURA Y DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL. **LOS FISCALES DE LISTA DEBERAN:²**

- Verificar que en el momento de apertura del acto electoral se labre el "Acta de Apertura del Comicio", que será firmada por el presidente, suplente y los fiscales presentes (aclarando nombre, número de documento y nombre de la lista interna y la agrupación que representa) (art. 83 CEN).

- Colaborar en todo lo que AGILICE el desarrollo del acto electoral.

- Nunca dejar la mesa sin fiscalización. Cuando necesite levantarse llame al fiscal general para que lo reemplace temporariamente.

- Si un fiscal de lista se demorara en llegar podrá incorporarse aún luego de iniciado el comicio. Si tiene problemas para acreditarse deberá llamar inmediatamente a su fiscal general.

-Recordar que en estas elecciones, por primera vez, las mesas serán mixtas. Los electores del circuito se agruparán solamente por orden alfabético (art. 41 CEN).

² ANTE LA MENOR DUDA CONSULTAR A SU FISCAL GENERAL Y EL CODIGO ELECTORAL NACIONAL.

- Tener presente que deben ir a votar en las primarias, todos los electores que tengan 18 años cumplidos o más, el 23 de octubre de 2011, sean o no afiliados a algún partido político.
- En el padrón electoral, los electores declarados ausentes por desaparición forzada se visualizarán con un sombreado que los resalte, y al pie de cada hoja figurará la leyenda “Elector ausente por desaparición forzada, artículo 15 del Código Electoral Nacional” .(art. 9 dto. 935/2010).
- En el padrón electoral, figurarán tachados con una línea roja, aquellos electores que se encuentran inhabilitados, quienes no pueden votar sin excepción, aunque aleguen error.
- Controlar que sólo se vote con los siguientes documentos de identidad: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de identidad. **El formato tarjeta del nuevo DNI no es válido para votar.**
- Verificar personalmente el documento de cada votante.
- Controlar que no vote quien no presente su documento de identidad habilitante, que deberá ser el que figura en el padrón o uno posterior, pero nunca uno anterior.
- No podrán votar aquellos ciudadanos que se presenten con un documento anterior al que figure en el padrón (por ejemplo, figura con triplicado y se presenta con duplicado, o figura DNI y se presenta con Libreta de Enrolamiento o figura con DNI “ejemplar B” y se presenta con DNI “ejemplar A”). Los ejemplares clasificados con letras son posteriores a todos los otros ejemplares (duplicado, triplicado, etc).
- Comprobar que, cuando el documento esté roto o deteriorado de forma tal que haga dudar sobre la identidad del elector, el presidente la verifique haciendo unas breves preguntas sobre diversos datos que surjan del documento, y relativos a su identidad.
- Si duda sobre la identidad del elector puede IMPUGNAR el voto, y este debe ingresar al sobre de VOTOS IMPUGNADOS (si tiene dudas sobre cómo hacerlo debe consultar a su fiscal general; arts. 91 y 92 CEN)
- Cuando alguno de los datos del elector no coincida exactamente en el padrón y en el documento, podrá votar si el resto coincide (art. 86 CEN).
- También podrá votar cuando falte la fotografía del documento, y sometido a un minucioso interrogatorio del presidente (sobre datos personales) contestara satisfactoriamente.
- También podrá votar un ciudadano cuando se encuentren llenas todas las casillas en que se asienta el voto, habilitándose en ese caso alguna hoja en blanco del documento. (art. 86 CEN).
- Conforme a los arts. 58 y 74 del CEN se pueden agregar al padrón las autoridades de mesa y los fiscales de mesa (de cada lista interna que compita) siempre que se domicilien en el municipio dónde actúen, dejando constancia de la mesa en que les tocaba votar. El fiscal de lista deberá informar a su fiscal general de esos agregados.
- VOTO FUERZAS DE SEGURIDAD: El personal de las fuerzas de seguridad y el resto afectadas al acto comicial, cuando por causas debidamente fundadas no pueda votar en la mesa que le corresponda, podrá hacerlo en la mesa más próxima al lugar en que desempeña sus funciones, debiendo en todos los casos acreditar que se encuentra prestando servicios y **estar inscripto en el municipio donde pretende votar.**
- No podrá ingresar el elector al cuarto oscuro con bolsos, carteras o mochilas.

-Debe acompañar al presidente de mesa al cuarto oscuro cuando deba facilitar el voto de los electores no videntes, como así también acompañar al presidente de mesa si debe trasladar la urna para que vote un elector con movilidad reducida.

-El presidente de mesa contra entrega del sobre debe retener el documento cívico del elector.

-Los sobres serán firmados por el presidente de mesa, suplente y fiscales presentes antes de entregárselo al elector.

-FIRMAR SOLO UN SOBRE POR VEZ (cuidando que nunca queden sobres firmados sobre la mesa de votación).

-Recordar que el SECRETO DEL VOTO ES OBLIGATORIO (art. 85 CEN). La violación del secreto del voto no es motivo para impugnarlo o recurrirlo pero en ese caso deberá pedir al presidente de mesa que redacte un acta dejando constancia del hecho ocurrido. La violación del secreto del voto constituye un hecho sancionado con 1 a 18 meses de prisión.

-Deberá controlar especialmente que cada votante introduzca un solo sobre en la urna al momento de votar.

-NO PERMITIR QUE SE TIRE NINGUN VOTO, SE DEBERAN INTRODUCIR TODOS EN LA URNA Y LUEGO LA JUSTICIA ELECTORAL RESOLVERA.

-Se dejará constancia en el documento que el elector votó, con firma, fecha y sello, como se hace en la elección general (art. 95 CEN y art. 24 ley 26.571) luego que el elector introdujo su voto en la urna.

C) CLAUSURA DEL ACTO ELECCIONARIO.

ESTE ES EL MOMENTO MAS IMPORTANTE DE LA ELECCION.³

- A las 18.00 Hs. el presidente de mesa ordenará clausurar el acceso al comicio, permitiendo votar a todos aquellos que se encuentren presentes esperando para votar(art. 100 C.E.N.).

- Terminada la emisión de sufragios, se tachará del padrón usado en la mesa a aquellos que no votaron. (art. 100 CEN).

- El presidente de mesa invitará entonces a los fiscales de las listas internas de todas las agrupaciones que participaron de la elección a controlar las siguientes operaciones:

- Abrir la urna y sacar los sobres. Se contarán los sobres sumando los recurridos e impugnados y se los comparará con el número de electores que votaron en la mesa. Si hubiera cinco (5) sobres más o cinco (5) sobres menos, SE ANULA LA URNA.

-El presidente separará los sobres que correspondan a los votos impugnados (aquellos a los que se impugnó la identidad del elector) o recurridos (cuya validez o nulidad fuera cuestionada por algún fiscal). Todos ellos serán considerados en su oportunidad por la Justicia Electoral.

IMPORTANTE. COMPUTO DE LOS VOTOS DE SU LISTA INTERNA.

Recuerde que cada elector debe votar por una sola categoría y puede elegir entre las listas de cualquiera de las agrupaciones que participan de la elección.

La agrupación política de la lista interna que ud. representa, llevará el color **AZUL** que será el mismo para su lista.

La boleta de la lista interna llevará el **NUMERO QUE LE HAYA CORRESPONDIDO, SE DENOMINARÁ LISTA 2 CELESTE Y BLANCA K.**

Si tiene dudas de cuales son las boletas oficializadas debe pedirle al presidente de mesa que le muestre las boletas testigo que envía selladas la justicia electoral dentro de la urna.

-LOS FISCALES DEBERAN TENER PRESENTE LAS CATEGORIAS DE VOTOS:⁴

SON VOTOS VALIDOS:

Los emitidos con boleta oficializada: debe ser igual a la que está dentro de la urna y que lleva el sello de la justicia electoral (boleta testigo). El voto es válido aún cuando tuvieran tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones.

SI EN UN SOBRE APARECIEREN DOS (2) O MÁS BOLETAS OFICIALIZADAS CORRESPONDIENTES A LA MISMA LISTA Y CATEGORÍA, SE COMPUTARÁ SÓLO UNA DE ELLAS, DESTRUYÉNDOSE LAS RESTANTES;

SON VOTOS NULOS:

Los emitidos con: a) boletas no oficializadas, SI TIENE DUDAS, PIDA AL PRESIDENTE DE MESA LA BOLETA TESTIGO QUE ES LA OFICIALIZADA; b) boletas oficializadas con papel de otro color o inscripciones de cualquier naturaleza; c) con boletas oficializadas pero destruidas de forma tal que no se observe íntegro el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir; d) cuando el sobre contenga objetos extraños. e) CUANDO SE ENCONTRAREN EN EL SOBRE DOS (2) O MÁS BOLETAS DE DISTINTAS LISTAS, EN LA MISMA CATEGORÍA, AUNQUE PERTENEZCAN A LA MISMA AGRUPACIÓN POLÍTICA (art. 40 ley 26.571).

SON VOTOS EN BLANCO:

Cuando se trate de sobres vacíos o con papel de cualquier color sin inscripciones o imágenes.

SON VOTOS RECURRIDOS:

Aquellos cuya validez o nulidad fuera cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. EN ESTE CASO EL RECURRENTE DEBERÁ FUNDAR SU PEDIDO CON EXPRESIÓN CONCRETA DE LA CAUSA ASENTÁNDOSE SUMARIAMENTE EN EL VOLANTE QUE LA JUNTA ELECTORAL PROVEE AL EFECTO.

SON VOTOS IMPUGNADOS:

Aquellos votos que el presidente de mesa o los fiscales objetan por problemas en la identidad del elector.

³ ANTE LA MENOR DUDA CONSULTAR A SU FISCAL GENERAL Y EL CODIGO ELECTORAL NACIONAL.

FINALIZADO EL ESCRUTINIO DE MESA

EL FISCAL DE LISTA DEBERÁ:

Recordar que en las elecciones primarias habrá dos actas de escrutinio

* UNO PARA LAS CATEGORÍAS PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE,

* Y OTRO PARA LAS RESTANTES CATEGORIAS

EN ESTAS ACTAS SE DISTINGUEN SECTORES CON EL COLOR ASIGNADO A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA, SUBDIVIDIDOS A SU VEZ DE ACUERDO A LAS LISTAS INTERNAS QUE SE HAYAN PRESENTADO.

SE PROCEDERÁ A CONSIGNAR LOS RESULTADOS POR LISTA Y POR AGRUPACIÓN PARA CADA CATEGORÍA (art. 39 ley 26.571).

El presidente de mesa labra LAS ACTAS DE CIERRE, haciendo constar: (art. 42 ley 26.571)

* la hora de finalización del comicio,

* el número de sobres

*el número total de sufragios emitidos,

*el número total de sufragios para cada lista interna de cada agrupación en letras y números *la cantidad total de votos emitidos para cada agrupación política y los logrados por cada una de las listas internas por categoría de cargos

*votos impugnados,

*votos recurridos

*votos en blanco

*diferencia si la hubiere entre los votos contados y la de votantes señalados en el registro de electores,

*el nombre del presidente de mesa, suplente y de los fiscales de lista con mención los que estuvieron presentes o las razones de su ausencia,

*la mención de las observaciones o protestas que efectuaron los fiscales durante el comicio.

- Deberá controlarse especialmente que en el certificado de escrutinio se vuelquen correctamente en cada columna todos los votos obtenidos por los precandidatos de su lista interna en la primaria

- Las actas y certificados de escrutinio serán firmadas por el presidente y los fiscales de todas las listas (art. 102 CEN y 42 ley 26.571). LOS FISCALES DEBERÁN CONTROLAR BIEN LOS NÚMEROS DE VOTOS QUE CONTIENE ANTES DE FIRMAR.

- En base a esas cifras el presidente de mesa debe darle al fiscal de cada lista interna un certificado de escrutinio completo con las cifras obtenidas y firmado por el presidente y los demás fiscales de lista.

-Suscriptas el acta de cierre, las actas de escrutinio y los certificados de escrutinio para los fiscales, el presidente de mesa comunicará el resultado del escrutinio de su mesa al juzgado federal con competencia electoral que corresponde y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, mediante un telegrama consignando los resultados de cada lista

interna de cada respectiva agrupación política según el modelo que confeccione el correo oficial, y apruebe el juzgado federal con competencia electoral, a efectos de su difusión preliminar.(art. 43 ley 26.571)

RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA FISCALES

- ES MUY IMPORTANTE QUE LOS FISCALES DE LISTA SUPERVISEN BIEN QUE SEAN CORRECTOS LOS DATOS QUE SE COLOQUEN EN EL ACTA DE CIERRE Y EN EL CERTIFICADO DE ESCRUTINIO, CONTROLANDO CON SUS DATOS.

- ES INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR EL EXITO DE LA ELECCION QUE CADA FISCAL RETENGA PARA ÉL, Y LUEGO LO ENTREGUE A SU FISCAL GENERAL EL **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE MESA Y LOS OTROS FISCALES**, EL QUE FINALMENTE SERA ENTREGADO A LOS APODERADOS DE SU LISTA INTERNA.

- EL **COMPAÑERO FISCAL DEBE SER CONCIENTE QUE NO CONFECCIONAR CORRECTAMENTE EL CERTIFICADO DE ESCRUTINIO O NO ENTREGÁRSELO AL FISCAL GENERAL ES PERJUDICIAL PARA TODOS.**

- EL **ÚNICO MEDIO DE PRUEBA** CON QUE CUENTAN LOS APODERADOS PARA DEFENDER ANTE LA JUSTICIA LOS RESULTADOS ES EL **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO FIRMADO Y BIEN CONFECCIONADO.** CUALQUIER ERROR EN ELLOS PUEDE PERJUDICAR LA TAREA DE MILES DE COMPAÑEROS.

- RECUERDEN LOS COMPAÑEROS FISCALES QUE CADA UNO DE ELLOS CONTRIBUYE CON SU ESFUERZO AL TRIUNFO.

- ANTE LA MENOR DUDA CONSULTAR A SU FISCAL GENERAL Y EL CODIGO ELECTORAL NACIONAL.

- Y ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD COMUNICARSE CON LOS APODERADOS DE SU LISTA.

GRACIAS POR SU PREPARACIÓN Y RESPONSABILIDAD

“FRENTE PARA LA VICTORIA”
LISTA 2
CELESTE Y BLANCA K